

Chiriguaná – Cesar, 08 de febrero de 2022

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
E.S.D.

PROCESO Ejecutivo singular de mínima cuantía	RADICACIÓN 201784089001-2021-00132-00	
PARTE DEMANDANTE	Miguel jerónimo Mejía Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.105.336 de Chiriguaná- Cesar	
PARTE DEMANDADA	Álvaro Enrique Camacho Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.786.565.	

Cordial saludo.

Asunto: Solicitud de regulación de medida cautelar

El suscrito, NESTOR ALFONSO MEJIA CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chiriguaná, identificado con cedula de ciudadanía N° 1064.800.250 expedida en el municipio de Chiriguaná – Cesar, y con tarjeta profesional N° 323 740 expedida por el consejo superior de la judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, señor ALVARO ENRIQUE CAMACHO PARRA, solicito con el presente escrito la regulación de las medidas cautelares impuestas a mi representado mediante auto N°485 del 15 de julio de 2021, con el decreto de embargo y retención de los honorarios y/o remanentes que tuviese o llegase a tener a su favor mi representado en la alcaldía municipal de Chiriguaná.

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta que la medida impuesta se torna excesiva y trasgrede los derechos fundamentales de mi representado, tales como, el mínimo vital y la vida digna, puesto que mi defendido solo cuenta con dichos ingresos para su subsistencia, adicionalmente la corte constitucional ha manifestado en sus pronunciamientos la improcedencia de embargar los honorarios de un contratista, siempre y cuando constituya su único medio de subsistencia.

La Corte Constitucional, en la sentencia T-725 de 2014, consideró que las medidas cautelares buscan asegurar el pago de una obligación, pero que deben hacerse efectivas amparando los derechos fundamentales al mínimo vital y la vida digna:

“...De esta manera, si bien es cierto que no se debe presumir la afectación al mínimo vital del contratista con ocasión del embargo de sus honorarios, cuando este acredita siquiera sumariamente que esta es su única fuente de ingresos, se debe (i) evitar el embargo total o parcial de dicha acreencia cuando es inferior al salario mínimo legal mensual vigente; (ii) restringir el embargo hasta la quinta parte del monto que excede el salario mínimo, y (iii) permitir el embargo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios únicamente cuando se busca el pago de deudas contraídas con cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil...Dando aplicación a esta regla, diferentes Salas de Revisión de esta Corporación han hecho extensiva la protección del salario del trabajador a los honorarios de los contratistas cuando su sostenimiento económico depende directamente del pago de dicha prestación.

Así, por ejemplo, en la Sentencia T-309 de 2006 se consideró que el embargo del cien por ciento (100%) de los honorarios de una persona vulneraba su derecho fundamental al mínimo vital pues de estos dependía su sostenimiento y el de todo su núcleo familiar. A este respecto, señaló:

“Si bien resulta razonable, en abstracto, no hacer extensivas las normas laborales que restringen el porcentaje en que puede ser embargado el salario de un trabajador, al caso del embargo de honorarios que se perciben como retribución de un contrato de prestación de servicios, el juez no puede dejar de lado las circunstancias concretas del asunto sometido a su juicio, so pena de tomar una decisión que resulte desproporcionada y, en consecuencia, lesione los derechos fundamentales de las partes. Esto fue lo que ocurrió en el presente asunto, pues la peticionaria se encontraba, al momento del decreto del embargo del 100% de sus honorarios, como responsable exclusiva de la subsistencia de su núcleo familiar conformado por su esposo y sus dos hijos menores de edad, en tanto su esposo se encontraba desempleado. Entonces, se reitera, no era válido a la luz de los principios constitucionales, embargar la totalidad de los ingresos mensuales con los que contaba una familia para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, servicios públicos domiciliarios, etc. Ello es así, en consideración a que, en un Estado Social de Derecho, las autoridades públicas deben propender por la protección de los derechos de los administrados, sin que estos se vean en la necesidad de acudir a la acción de tutela por la vulneración de estos derechos.”

Posteriormente, en la Sentencia T-788 de 2013, la Sala Tercera de Revisión se ocupó del caso de una contratista a la que, por no haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones tributarias, sus honorarios le fueron embargados en un proceso administrativo de cobro iniciado por la DIAN. A pesar de constatar que el juez que decretó la medida cautelar respetó las restricciones legales relacionadas, encontró que este no tuvo en cuenta que los honorarios embargados representaban la única fuente de sostenimiento del núcleo familiar de la actora y, por ende, vulneró su derecho fundamental al mínimo vital. Al abordar el caso concreto, señaló lo siguiente:

“Si bien tanto el salario como los honorarios buscan retribuir el trabajo realizado, se diferencian en que el primero se enmarca en una relación contractual en la que existe subordinación y exclusividad, elementos que no se presentan en los segundos; en ese orden, desde una perspectiva lógica estas dos clases de remuneraciones son asimilables para efectos de la aplicación de restricciones al decreto de medidas cautelares, cuando una persona perciba honorarios producto de un único contrato del cual derive su subsistencia y agote la totalidad de su tiempo en el desarrollo de éste, pues las consecuencias del embargo de su fuente de ingresos serían equivalentes a los perjuicios que sufrí[ría] un trabajador si fuera afectado su salario. En resumen, en los eventos en los que se decreta el embargo de honorarios, y estos puedan ser asimilables al salario, el ciudadano afectado puede acudir ante la autoridad pública y colocar de presente su situación, la cual deberá ser atendida y resuelta teniendo en cuenta si la medida cautelar vulnera sus derechos fundamentales, debiéndose limitar o levantar según sea el caso, ya sea aplicando una excepción de inconstitucionalidad, conforme al Artículo 4 superior, o una analogía legal...”

Se hace extensiva la protección salarial a los contratistas, sí se trata del único ingreso, ya que los perjuicios serían equivalentes a los de un trabajador que le embarguen el salario mínimo.

Por ultimo manifestamos señor juez que como consecuencia de la retención del 100% de los honorarios producto de la prestación del servicio de mi representado, ha constituido un aumento significativo de los pasivos del mismo, puesto que no cuenta con los medios para sufragarlos.

Atentamente



NESTOR ALFONSO MEJIA CAMACHO
C.C. 1064.800.250
T.P. 323740

Valledupar, diciembre 13 de 2021

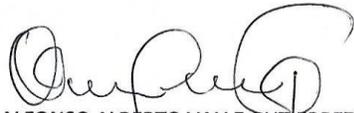
*Recibido:
16 de Diciembre de 2021
Alvaro F. Camacho P.*

Señor.
ALVARO ENRIQUE CAMACHO PARRA

Asunto: Terminación Unilateral de contrato de arrendamiento N° 001 del 1 de enero de 2021

ALFONSO ALBERTO VALLE GUTIERREZ, mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 12.436.051 con domicilio en la ciudad de Valledupar, en mi calidad de arrendatario del apartamento ubicado en la calle 13b BIS # 16-34, apartamento 103, barrio Alfonso López, manifiesto que con el presente escrito doy por terminado de forma unilateral con justa causa del contrato de arrendamiento 001 suscrito el 1ro de enero del 2021, con ocasión al incumplimiento sistemáticos en los pagos del canon de arrendamiento, adeudando hasta la fecha, 5 meses de arriendo por un valor de \$5.000.000 de pesos, por lo tanto, solicito la entrega y desalojo del bien inmueble dentro de los 45 días siguientes a la notificación del presente documento.

Atentamente



ALFONSO ALBERTO VALLE GUTIERREZ
C.C. 12.436.051 de Valledupar, Cesar



Tu Tarjeta de Crédito se encuentra en mora. Recuerda que si la mora es de 11 días o más, tendrás que sumar al Pago Mínimo pendiente, el valor por Gastos de Cobranza. Consulta las tarifas en www.bancodebogota.com

ALVARO E CAMACHO P
MZ 148 CA 6
DON ALBERTO
VALLEDUPAR, CESAR
Entrega: EM
269571

0863

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
18/10/2021	INMEDIATO



Tarjeta Número	5396126224326250
----------------	------------------

Cupo Total	Cupo Disponible	Utilizaciones del Periodo
COMPRAS 2,500,000	0	0
AVANCES 750,000	0	0

Comprobante	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Proceso	Plazo Original	Valor Original	Tasa Original Efectiva Anual	Valor Cuota Mes	Cuotas Pendientes de Cobro	Saldo Pendiente de Cobro
30486697	NUEVO CREDITO INTERESES	04/03/2021	04/03/2021	72	236,089	0.000	3,279	64	209,857
30479981	NUEVO CREDITO CAPITAL B	04/03/2021	04/03/2021	72	3,500,383	25.999	48,617	64	3,111,449
92594880	SEG DEUD CLASICA	18/10/2021	18/10/2021	00	3,850	0.000	3,850	00	0
-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

moneda por \$ pesos colombianos S.A.S. NIT 890.031.690-2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

PAGO MÍNIMO		PAGO TOTAL		Puntos mes anterior	
+ Compras	51,896	Saldo Anterior	4,233,956	0	
+ Avances y Diferidos	0	- Pagos y Créditos	0	Puntos acumulados mes	
+ Sobrecupo	0	+ Compras	0	0	
+ Intereses Corrientes (1)	512,277	+ Avances	0	Puntos redimidos/Vencidos mes	
+ Intereses de Mora (1)	23,728	+ Intereses Corrientes (2)	59,283	0	
+ Saldo en mora del mes anterior (1)	363,272	+ Intereses de Mora (2)	6,188	Saldo total puntos	
+ Otros cargos y débitos (3)	30,800	+ Otros cargos y débitos (3)	3,850	0	
= Pago Mínimo	982,000	= Pago Total	4,303,276		

(1) Incluye valores pendientes de pago de periodos anteriores
(3) Incluye comisiones, ajustes y 4x1000

(2) Incluye valores aplicados en el periodo actual
(3) Incluye comisiones, ajustes, gastos prejucidos de cobranzas y 4x1000

Consulte la política de Cobranzas, tasas y tarifas vigentes para todos sus productos en www.bancodebogota.com. Los gastos de cobranza están soportados en archivos del banco.

Tarjeta Número	5396126224326250	Nombre	ALVARO E CAMACHO P
Efectivo	\$ _____		
Cheque	\$ _____		
Cargo en Cuenta	\$ _____	No	_____
Valor Pagado	\$ _____	Corriente <input type="checkbox"/>	Ahorros <input type="checkbox"/>

Tu Tarjeta de Crédito se encuentra en mora. Recuerda que si la mora es de 11 días o más, tendrás que sumar al Pago Mínimo pendiente, el valor por Gastos de Cobranza. Consulta las tarifas en www.bancodebogota.com

ALVARO E CAMACHO P
MZ 148 CA 6
DON ALBERTO
VALLEDUPAR, CESAR
Entrega: EM
92096

0863

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
25/10/2021	INMEDIATO

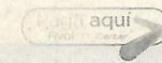


Tarjeta Número	4595050206163501
----------------	------------------

Cupo Total	Cupo Disponible	Utilizaciones del Periodo
COMPRAS 2,500,000	0	0
AVANCES 750,000	0	0

Comprobante	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Proceso	Plazo	Valor Compra	Tasa E.A.	Valor Cuota Mes	Cuotas Pendientes	Saldo Pendiente
21074328	NUEVO CREDITO INTERESES	10/02/2021	10/02/2021	09	219,782	0.000	195,358	00	0
21035029	NUEVO CREDITO CAPITAL B	10/02/2021	10/02/2021	09	3,290,795	26.199	2,925,147	00	0
98756780	SEG DEUD ORO	25/10/2021	25/10/2021	00	4,400	0.000	4,400	00	0
-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----								

PAGO MÍNIMO		PAGO TOTAL A LA FECHA DE FACTURACIÓN		MILLAS LATAM PASS	
+ Compras	3,120,505	Saldo Anterior	4,054,431	Millas acumuladas mes (+)	0
+ Avances y Diferidos	0	- Pagos y Créditos	0		
+ Sobrecupo	0	+ Compras	0		
+ Intereses Corrientes (1)	542,023	+ Avances	0		
+ Intereses de Mora (1)	28,146	+ Intereses Corrientes (2)	54,804		
+ Saldo en mora del mes anterior (1)	390,072	+ Intereses de Mora (2)	6,711		
+ Otros cargos y débitos (1)	39,600	+ Otros cargos y débitos (2)	4,400		
= Pago Mínimo	4,120,345	= Pago Total	4,120,345		



- (1) Incluye valores pendientes de pago de periodos anteriores (2) Incluye valores aplicados en el periodo actual y gastos prejudicados de cobranzas
- Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea de su ciudad, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
 - Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext. 3398 en Bogotá o al correo electrónico: defensonaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com
 - Si usted es usuario del portal, puede de manera permanente consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, o por cualquier medio técnico idóneo para conocer su estado de saldo y movimientos de los últimos seis meses, y en consecuencia se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 527 del 99 y Art. 523 C de Co)
 - Es deber del deudor reportar oportunamente al Banco cualquier cambio de dirección y/o no recibo del extracto.
 - Si el extracto no le llega puede consultarlo y descargarlo en www.bancodebogota.com o solicitarlo en la oficina donde esté radicado el producto.
 - Le recomendamos el pago puntual a fin de evitar recargos y reportes negativos.
 - No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente, cualquier inconsistencia deberá informarla al banco o la Revisoría Fiscal KPMG LTDA. Apto Aéreo 36700 de Bogotá.

Consulte la política de Cobranzas, tasas y tarifas vigentes para todos sus productos en www.bancodebogota.com. Los gastos de cobranza están soportados en archivos del banco.

Tarjeta Número	4595050206163501	Nombre	ALVARO E CAMACHO P
Efectivo	\$ _____		
Cheque	\$ _____		
Cargo en Cuenta	\$ _____	No	_____
Valor Pagado	\$ _____	Corriente <input type="checkbox"/>	Ahorros <input type="checkbox"/>

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia
 Impreso por el Banco de Bogotá S.A. NIT. 900.039.940-2

92096 1-2



Préstamos personales 100% en línea

Desembolsamos en 2 horas en tu Banco (*)

Renovar

Pagar



Hola, Alvaro Enrique 74 días de mora

Deuda total al día de hoy 07/02

\$ 771.793

Paga con PSE >
Acreditación al instante

Paga con Efecty >
Acreditación en 30 min.

Pago con Baloto >
Acreditación al instante

Ver otros medios de pago >

Historial

← Responder ⏪ Responder a todos → Reenviar ⚙ 📁 Archivar ⋮

LLEGARON LAS BUENAS NOTICIAS DE ESTE AÑO



Tuya Cobranzas <tuyacobranzas@mailingcontactosolutions.com>



31/01/2022 2:47 p. m.

Para: kparra786@hotmail.com



[Disfrútala](#)

[Dónde pagarla](#)

[Más productos](#)





Mi cara cuando me hablan de **beneficios**

Hola !!

Alvaro Sin necesidad de salir de casa puedes realizar el pago de tu Tarjeta Éxito que al día de hoy está en SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS pero cancelando solo DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS obtienes tu PAZ Y SALVO y accedes a la ley de Borrón y cuenta nueva. Comunícate al número (604) 6048143 en la ciudad de Medellín antes del 2022-01-31 ¡Te esperamos !

Paga de una

8:33



< 22



+57 319 4085897
en línea



Sr.(a) **ALVARO ENRIQUE
CAMACHO PARRA**

Pese a la infructuosa gestión de normalización de su credito que se encuentra en mora con la entidad **SUMMIT ACADEMY SAS**, y debido a la falta de compromiso de pago de la misma a la fecha, debemos seguir nuestro protocolo de investigación en su lugar de trabajo, residencia, referencias principales y grupo primario. Las relaciones con nuestra compañía continuarán hasta que usted termine de cancelar el dinero que está adeudando.



5:01



< 18



+57 319 4085897
en línea



Debido al pago a destiempo que viene presentando en el manejo de su crédito, la compañía **Summit Academy SAS** requiere de manera inmediata el pago de su cuota más vencida incluido intereses, con el fin de evitar que continúe con este habito de cancelar fuera de las fechas estipuladas en su pagaré . De no tener respuesta dentro de las siguientes 5 horas, se cargarán más costos acumulados de interés y gastos de cobranza, además del reporte histórico en su Score Crediticio.

2:11 p.m.

